



GESTIÓN DOCUMENTAL PGD	CONTRATOS SELECCIONES ABREVIADAS DE MENOR CUANTÍA ESTUDIOS PREVIOS	Código: 101.11.2
		Versión: 1
		Fecha: 10/12/2020
		Página 1 de 22

Norcasia, Caldas, 05 de Agosto de 2026.

En cumplimiento de lo dispuesto en los numerales 7º, 10º y 12º del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, del Artículo **2.2.1.1.2.1.1 y 2.2.1.2.1.4.9** del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto N.º 399 del 13 de abril de 2021, así como el artículo 2.8.4.4.5 Decreto 1068 de 2015 y al amparo de las facultades conferidas en la Resolución N.º 067 del 16 de mayo de 2022 modificada por la Resolución N.º 254 del 26 de diciembre de 2022, me permito presentar el estudio previo de oportunidad y conveniencia para llevar a cabo la presente contratación.

De conformidad con el artículo 14 del Decreto 007-2021 del año 2021 “POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL INTERNA DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL MUNICIPIO DE NORCASIA CALDAS, SE DEFINEN LAS FUNCIONES DE SUS DEPENDENCIAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”, son funciones de la Secretaría de Infraestructura, Desarrollo Rural y Turismo las siguientes:

1. Dirigir, en coordinación con la Secretaría de Planeación, la evaluación de las necesidades de Infraestructura para diseñar y determinar los planes y programas de ejecución de obras que la comunidad requiera.
2. Dirigir la realización de los procesos de contratación de obra pública y convenios de concesiones que deba efectuar la administración central, lo mismo que la elaboración de los actos y contratos que, como consecuencia de los mismos, se deban celebrar, de acuerdo con las normas y disposiciones previstos en los procedimientos de selección, celebración, ejecución y control, establecidos para la contratación estatal y el Manual de Contratación de la Entidad.
3. Dirigir, determinar y supervisar el diseño, mantenimiento, construcción y adecuación de la infraestructura vial municipal, construcciones generales, servicios públicos domiciliarios y demás servicios básicos, dentro de los parámetros técnicos y ambientales previstos por la ley.
4. Dirigir el diseño, ejecución y mantenimiento de la red vial municipal.
5. Dirigir y supervisar la calidad, oportunidad, costos y estabilidad de las obras de infraestructura que adelante la administración municipal, por medio de las interventorías, supervisiones y demás instrumentos legales previstos para este fin.
6. Dirigir y supervisar la promoción de la construcción de obras de infraestructura, programadas por la administración municipal, por auto gestión comunitaria y asociativa.
7. Dirigir, en coordinación con la Secretaría de Hacienda, las gestiones de consecución de recursos nacionales e internacionales para la ejecución de proyectos de infraestructura en el Municipio.
8. Aunar con la Empresa de Servicios Públicos, la realización de análisis de las necesidades de infraestructura en agua potable y saneamiento básico que requiera la comunidad, establecer las fortalezas y oportunidades que se tienen en el Municipio, con miras a elaborar los planes y programas del sector.
9. Dirigir la presentación oportuna de informes y estudios geotécnicos relacionados con el diseño y estructura de pavimentos, suelos y demás que se consideren necesarios para éste fin, así como los relativos a los sistemas de tratamiento de agua para consumo humano, servidas y residuos sólidos que sustentan los proyectos y obras a cargo de la Secretaría.
10. Dirigir, coordinar y organizar la gestión, administración, funcionamiento, recursos y funciones del Banco de Materiales.
11. Dirigir y coordinar la gestión de equipos y maquinaria de obras de infraestructura a cargo del municipio.
12. Proyectar y programar las obras prioritarias que serán contratadas o realizadas por el municipio.
13. Dirigir y coordinar la Programación y Diseño de Obras las necesidades de nuevas vías en el municipio, su conservación y mantenimiento.





GESTIÓN DOCUMENTAL PGD	CONTRATOS SELECCIONES ABREVIADAS DE MENOR CUANTÍA ESTUDIOS PREVIOS	Código: 101.11.2
		Versión: 1
		Fecha: 10/12/2020
		Página 2 de 22

14. Participar en la elaboración, formulación, ejecución y seguimiento del Plan Municipal de Desarrollo y Esquema de Ordenamiento Territorial.
15. Participar en la elaboración, formulación y ejecución del Plan Indicativo de Acción y demás instrumentos de planificación del sector.
16. Formular los planes, programas y proyectos que permitan el cumplimiento de los objetivos de corto, mediano y largo plazo establecidos en el Plan de Desarrollo Municipal, Esquema de Ordenamiento Territorial y los instrumentos y normas que lo complementan.
17. Formular, orientar y coordinar las políticas, planes, programas y proyectos en materia de desarrollo rural del municipio relacionados con el desarrollo de los sectores productivos de bienes y servicios en un marco de competitividad y de integración creciente de la actividad económica.
18. Liderar la política de competitividad regional, la internacionalización de las actividades económicas, las relaciones estratégicas entre los sectores público y privado y la asociatividad de las distintas unidades productivas.
19. Definir mecanismos y estrategias dirigidos a propiciar la promoción de las exportaciones de los productos, bienes y servicios que pueda ofrecer el municipio y los vínculos comerciales de índole nacional e internacional que sean pertinentes.
20. Definir las políticas y estrategias de emprendimiento, formación y capacitación, intermediación de mercados, financiamiento y bancarización.
21. Diseñar estrategias orientadas a la promoción o consolidación de unidades productivas, al fortalecimiento y a la creación de mercados y a mejorar la articulación de las cadenas productivas.
22. Orientar las actuaciones de coordinación con el sector privado, que permitan generar cultura empresarial en el municipio y liderar alianzas estratégicas dirigidas a la formación técnica, tecnológica y profesional y a la intermediación en el mercado laboral con instituciones educativas públicas y privadas que contribuyan al desarrollo económico del municipio.

- 1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN:** El Municipio de Norcasia, en su condición de entidad territorial fundamental de la división político-administrativa del Estado, dotado de autonomía política, administrativa y fiscal en los términos de los artículos 1, 287, 311 y demás disposiciones concordantes de la Constitución Política, tiene como finalidad garantizar el desarrollo integral del territorio y propender por el bienestar general, el mejoramiento continuo de la calidad de vida de sus habitantes y la satisfacción de las necesidades colectivas, mediante el ejercicio eficiente de las competencias constitucionales y legales asignadas a la Administración Municipal.

De conformidad con el artículo 2 de la Constitución Política, constituyen fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general, garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Carta Política y asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares. En desarrollo de estos postulados, el ordenamiento constitucional estableció una estructura institucional orientada a garantizar el ejercicio de la función administrativa bajo los principios de eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, previstos en el artículo 209 superior.

En ese contexto, el artículo 286 de la Constitución reconoce a los municipios como entidades territoriales con autonomía para la gestión de sus intereses, facultándolos para gobernarse por autoridades propias, ejercer las competencias que les corresponden, administrar sus recursos, establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones y participar en las rentas nacionales, todo ello dentro de los límites fijados por la Constitución y la ley.

Así mismo, el artículo 311 de la Carta Política dispone que el municipio, como entidad fundamental de la organización territorial del Estado, tiene a su cargo la prestación de los servicios públicos que determine la ley, la construcción de las obras que demande el progreso local, el ordenamiento de su territorio, la promoción de la participación comunitaria, el mejoramiento social





GESTIÓN DOCUMENTAL PGD	CONTRATOS	Código: 101.11.2
	SELECCIONES ABREVIADAS DE MENOR CUANTÍA	Versión: 1
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha: 10/12/2020
		Página 3 de 22

y cultural de sus habitantes y el cumplimiento de las demás funciones que le asignen la Constitución y la ley. En armonía con ello, el artículo 315 constitucional atribuye al Alcalde Municipal, como jefe de la administración local y representante legal de la entidad territorial, la dirección de la acción administrativa, la garantía de la adecuada prestación de los servicios a cargo del municipio y la ordenación del gasto público conforme al plan de inversiones y al presupuesto.

Estas competencias fueron desarrolladas por la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, normas que fortalecen la autonomía municipal y establecen los instrumentos necesarios para garantizar una administración eficiente, orientada al cumplimiento de los fines estatales y a la adecuada prestación de los servicios a cargo de las entidades territoriales.

En desarrollo de dichas competencias, la Administración Municipal de Norcasia adelanta permanentemente acciones encaminadas a fortalecer la infraestructura pública, garantizar la adecuada conectividad entre los diferentes centros poblados y veredas del municipio y mejorar las condiciones de movilidad de la población rural, reconociendo que la red vial terciaria constituye un elemento estratégico para el desarrollo económico, social y productivo del territorio.

En concordancia con las metas definidas en el Plan de Desarrollo Territorial 2024-2027, la Administración Municipal asumió el compromiso de intervenir aproximadamente ciento cuarenta (140) kilómetros de vías terciarias y ocho (08) kilómetros de vías urbanas mediante actividades de construcción, rehabilitación, mejoramiento y mantenimiento periódico, con el propósito de garantizar condiciones adecuadas de transitabilidad, facilitar el acceso de las comunidades rurales a los servicios de salud, educación y demás servicios esenciales, fortalecer la comercialización de productos agropecuarios y promover el desarrollo económico y social del municipio.

Para el cumplimiento de estas metas, el Municipio cuenta con un parque automotor especializado conformado por dos (2) volquetas, una (1) retroexcavadora, una (1) motoniveladora y un (1) Vibrocompactador, maquinaria amarilla indispensable para ejecutar las actividades de conformación, rehabilitación, nivelación, compactación y mantenimiento de la infraestructura vial rural.

Las condiciones topográficas propias del municipio, la alta pluviosidad característica de la región, los procesos erosivos, las crecientes de las fuentes hídricas y el tránsito permanente de vehículos de carga ocasionan un deterioro continuo de las vías terciarias, circunstancia que obliga a la Administración Municipal a desarrollar intervenciones permanentes para conservar la transitabilidad y prevenir el aislamiento de las comunidades rurales.

En ese sentido, el funcionamiento continuo y eficiente de la maquinaria amarilla depende directamente del suministro oportuno y permanente de combustible diésel, insumo indispensable para la operación de los equipos y la ejecución de las actividades programadas. La ausencia, insuficiencia o interrupción en el abastecimiento de combustible impediría la operación del parque automotor oficial, ocasionando la suspensión de las labores de mantenimiento vial, retrasos en el cumplimiento de los cronogramas institucionales, incremento en el deterioro de la infraestructura vial y afectaciones directas a la movilidad de la población, al transporte escolar, al acceso a los servicios públicos esenciales y a la comercialización de la producción agropecuaria, principal actividad económica del municipio.

De igual manera, la disponibilidad permanente de combustible permite atender de manera inmediata situaciones de emergencia ocasionadas por fenómenos naturales o eventos que comprometan la movilidad y la seguridad de las comunidades, garantizando una respuesta institucional oportuna y eficaz frente a contingencias que requieran la intervención inmediata de la maquinaria oficial.

En consecuencia, resulta indispensable adelantar un proceso de contratación cuyo objeto corresponda al suministro de combustible diésel destinado al funcionamiento de la maquinaria amarilla de propiedad del Municipio de Norcasia, garantizando condiciones de calidad, oportunidad, continuidad y disponibilidad permanente del suministro, de manera que se asegure la operación ininterrumpida de los equipos y el cumplimiento de las actividades programadas por la Administración Municipal.





GESTIÓN DOCUMENTAL PGD	CONTRATOS SELECCIONES ABREVIADAS DE MENOR CUANTÍA ESTUDIOS PREVIOS	Código: 101.11.2
		Versión: 1
		Fecha: 10/12/2020
		Página 4 de 22

La contratación proyectada constituye una necesidad real, objetiva y debidamente justificada, por cuanto representa un requisito indispensable para asegurar la continuidad de las funciones administrativas relacionadas con el mantenimiento y mejoramiento de la infraestructura vial rural, el cumplimiento de las metas previstas en el Plan de Desarrollo Territorial, la adecuada ejecución de los recursos públicos y la satisfacción del interés general.

En virtud de lo anterior, y considerando que la cuantía estimada del contrato se encuentra dentro de los límites previstos en la normativa vigente para esta modalidad de selección, el Municipio de Norcasia adelantará un proceso de contratación bajo la modalidad de MENOR CUANTÍA, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, garantizando la observancia de los principios de transparencia, economía, responsabilidad, selección objetiva y eficiencia en la gestión contractual, con el propósito de satisfacer de manera oportuna la necesidad institucional identificada y asegurar la continuidad de las actividades de mantenimiento de la red vial terciaria del municipio.

2. ANALISIS DE OPORTUNIDAD:

Que dicha contratación resulta oportuna ya que se han verificado la existencia de las respectivas partidas o disponibilidades presupuestales para poder dar apertura al proceso de selección de contratista por convocatoria pública o el inicio de procesos de suscripción de contratos la entidad cuenta con. (Numeral 6, art. 25, Ley 80-93)

La presente contratación resulta oportuna toda vez que en el BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS del MUNICIPIO está incluido el proyecto de inversión con el numero **BPIM 20250000045902**, SECTOR: **TRANSPORTE**, PROGRAMA: **INFRAESTRUCTURA RED VIAL REGIONAL**, METAS PLAN DE DESARROLLO: **CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE 140 KM DE VÍAS TERCIARIAS DEL MUNICIPIO DE NORCASIA, PARA FACILITAR LA MOVILIDAD RURAL Y EL ACCESO A SERVICIOS BÁSICOS – DESARROLLAR ACCIONES PARA EL MEJORAMIENTO DE 8KM DE INFRAESTRUCTURA VIA URBANA DEL MUNICIPIO DE NORCASIA.**

Que dicha contratación resulta oportuna toda vez que a través de ellas se desarrollará total o parcialmente un proyecto específico del banco de programas y proyectos del plan de desarrollo o una específica necesidad de funcionamiento.

3. ANALISIS DE CONVENIENCIA DE LA CONTRATACIÓN: El tipo de contrato a celebrar, la definición del objeto y su alcance se consideran como los más convenientes para satisfacer la necesidad de esta contratación y la correcta ejecución del proyecto referido anteriormente

4. CONDICIONES DEL CONTRATO.

4.1 OBJETO: SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA GARANTIZAR LA OPERACIÓN Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA MAQUINARIA AMARILLA DESTINADA A LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA RED VIAL TERCIARIA Y URBANA DEL MUNICIPIO DE NORCASIA, DEPARTAMENTO DE CALDAS.

4.2 PLAZO DE EJECUCION: Desde la firma del acta de inicio y hasta agotar existencias o hasta el 31 de diciembre de 2026 lo que ocurra primero, previa suscripción del acta de inicio y cumplimiento de requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

La oferta y su aceptación constituyen el contrato según lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2. numeral 8° del Decreto 1082 de 2015, y para la ejecución es necesario constituir la correspondiente reserva presupuestal en atención a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.3.1. del decreto 1082 del 2015.

4.3 LUGAR DE EJECUCION: La ejecución del objeto contractual se desarrollará dentro de la jurisdicción del Municipio de Norcasia, departamento de Caldas, de conformidad con las necesidades del servicio y los requerimientos de la Administración Municipal.





GESTIÓN DOCUMENTAL PGD	CONTRATOS SELECCIONES ABREVIADAS DE MENOR CUANTÍA ESTUDIOS PREVIOS	Código: 101.11.2
		Versión: 1
		Fecha: 10/12/2020
		Página 5 de 22

4.4 FICHA TECNICA DEL BIEN Y/O SERVICIO A CONTRATAR.

DENOMINACIÓN DE BIEN O SERVICIO
<i>Combustible</i>

DENOMINACIÓN TÉCNICA DEL BIEN O SERVICIO
<i>Combustible diésel</i>
UNIDAD DE MEDIDA
<i>Galón</i>
DESCRIPCIÓN GENERAL
CODIFICACION: UNSPSC 15101505 – COMBUSTIBLE DIÉSEL
<i>Combustible diésel (ACPM) para motores de combustión interna de maquinaria pesada.</i>

4.5 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Además de todo lo anteriormente para el cabal cumplimiento del objeto contractual el contratista deberá:

Obligaciones generales:

1. Dar información inmediata al supervisor de las novedades que puedan ocasionar la parálisis de la ejecución del contrato.
2. Asumir bajo su cuenta y riesgo todos los gastos en que incurra para la ejecución del contrato.
3. Atender las consultas y sugerencias del supervisor que designe la entidad contratante.
4. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del municipio y el supervisor designado.
5. Expedir cuenta de cobro, en los casos en que por Ley se está obligado.
6. Informar oportunamente al municipio, sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y afecte el normal desarrollo del contrato, atender las observaciones y requerimientos que le formule el contratante a través del supervisor del contrato.
7. Suscribir las correspondientes actas de iniciación y liquidación del contrato.
8. Acreditar el pago de los aportes al régimen de seguridad social integral en salud, pensiones, riesgos profesionales, aportes parafiscales en los casos en que por Ley se deban cancelar según lo previsto por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Obligaciones específicas:

1. Cumplir en debida forma con el objeto del contrato y con todas las especificaciones técnicas, administrativas y de calidad establecidas por la Entidad Contratante.
2. Suministrar de manera continua, eficiente e ininterrumpida al Municipio de Norcasia (Caldas) el combustible tipo A.C.P.M. (diésel) requerido para la operación de la maquinaria amarilla empleada en el mantenimiento y mejoramiento de la red vial terciaria, en las cantidades y oportunidades solicitadas por la Entidad, previa autorización del supervisor del contrato y hasta agotar el presupuesto contratado.
3. Efectuar el suministro únicamente respecto de la maquinaria previamente autorizada por el supervisor del contrato, de conformidad con las necesidades operativas del municipio.





GESTIÓN DOCUMENTAL PGD	CONTRATOS SELECCIONES ABREVIADAS DE MENOR CUANTÍA ESTUDIOS PREVIOS	Código: 101.11.2
		Versión: 1
		Fecha: 10/12/2020
		Página 6 de 22

- Cumplir con las normas de seguridad industrial, ambiental y sanitaria aplicables al manejo, almacenamiento y despacho de combustibles líquidos derivados del petróleo, y aportar los certificados de cumplimiento expedidos por el Cuerpo de Bomberos o la autoridad competente.
- Garantizar que los equipos y sistemas de suministro instalados en la(s) estación(es) de servicio ofertada(s) cumplan con las características técnicas y de seguridad exigidas para el expendio de combustible diésel.
- Contar con al menos una (1) estación de servicio ubicada dentro del territorio del Municipio de Norcasia, debidamente habilitada para el expendio de combustible diésel.
- Disponer de personal idóneo y capacitado para realizar el suministro de combustible de manera responsable y segura, quienes deberán verificar y registrar en los formatos de control dispuestos por la supervisión los datos de identificación de la maquinaria (placa o código interno) y la cantidad de combustible despachado.
- Garantizar la disponibilidad del suministro de combustible las veinticuatro (24) horas del día, de acuerdo con las necesidades operativas de la maquinaria amarilla municipal.
- Colaborar con la Administración Municipal en el control del suministro, mediante mecanismos de registro y verificación que permitan llevar un control eficiente del consumo, presentar informes organizados y notificar oportunamente cualquier novedad o irregularidad detectada durante la ejecución del contrato.
- Asegurar el correcto funcionamiento y la adecuada calibración de los surtidores y equipos de medición de combustible instalados en la(s) estación(es) de servicio utilizada(s) para la atención del contrato.
- Contar y mantener vigente durante todo el término de ejecución contractual la resolución o permiso para la distribución y comercialización de combustibles, expedido por la autoridad competente.
- Presentar al Municipio informes mensuales detallados sobre el consumo de combustible suministrado, discriminados por tipo de maquinaria, cantidades y fechas de abastecimiento, en medio físico y digital, así como cualquier información adicional que sea requerida por el supervisor del contrato.

4.6 VALOR: Para todos los efectos legales y fiscales el valor total de la presente contratación es de **NOVENTA Y UN MILLONES CUARENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE (\$91.045.000,00)**, sobre el cual se deduce todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Sin embargo, el valor definitivo del contrato será el que resulte de los servicios realmente prestados.

ID	DESCRIPCIÓN	U/M	CANTIDAD
1	Combustible Diesel	Galón	Precio Regulado por el Ministerio de Minas y Energía + Factor Multiplicador

4.7 FORMA DE PAGO: El Municipio de Norcasia Caldas cancelará el valor que resulte de la presente invitación, en actas parciales, de conformidad con las entregas de combustibles suministrados, hasta llegar al ciento por ciento (100%). El trámite de pago iniciará una vez recibido el servicio a entera satisfacción previa aprobación por parte del supervisor del contrato y la presentación de la correspondiente factura acompañada de la certificación de pago de aportes parafiscales y seguridad social. El término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma y adjuntando la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

El pago del contrato se realizará previa presentación de los siguientes documentos: a) Informe de cumplimiento de actividades del contratista, b) Recibido a satisfacción por parte del Supervisor del contrato. c) Informe del supervisor donde se indique el cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista. d) Presentación de factura legal por parte del contratista. e) Acreditación suscrita por el representante legal sobre el pago de los aportes a la seguridad social y parafiscales en los términos establecidos en la ley.





GESTIÓN DOCUMENTAL PGD	CONTRATOS SELECCIONES ABREVIADAS DE MENOR CUANTÍA ESTUDIOS PREVIOS	Código: 101.11.2
		Versión: 1
		Fecha: 10/12/2020
		Página 7 de 22

5. ANALISIS DE APLICABILIDAD DE ACUERDOS INTERNACIONALES SUSCRITOS POR EL ESTADO COLOMBIANO: De acuerdo a lo establecido en los artículos **2.2.1.2.4.1.1**, **2.2.1.2.4.1.2**, y **2.2.1.2.4.1.3**, del Decreto 1082 de 2015 se procede a establecer si la presente contratación se encuentra cobijada por los mismos. Para el efecto verifica: a) Si la cuantía del proceso lo somete al capítulo de compras públicas. B) Si la entidad estatal se encuentra incluida en la cobertura del capítulo de compras públicas y c) Si los bienes y servicios a contratar no se encuentran excluidos de la cobertura del capítulo de compras públicas.

ACUERDO COMERCIAL	ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
CANADA	NO	NO	SI	NO
CHILE	NO	NO	SI	NO
ESTADOS UNIDOS	NO	NO	SI	NO
SALVADOR	NO	NO	SI	NO
GUATELAMA	NO	NO	SI	NO
HONDURAS	NO	NO	SI	NO
LIECHTENSTEIN	NO	NO	SI	NO
SUIZA	NO	NO	SI	NO
MÉXICO	NO	NO	SI	NO
UNIÓN EUROPEA	NO	NO	SI	NO

De conformidad con lo establecido en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, se verificó la aplicabilidad de los tratados internacionales vigentes para el presente proceso de contratación, concluyéndose que el mismo no se encuentra cubierto por ningún Acuerdo Comercial, toda vez que el Municipio de Norcasia no hace parte de las entidades estatales cobijadas por dichos instrumentos internacionales y el presupuesto oficial del proceso no supera los umbrales económicos previstos para su aplicación.

6. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN: De conformidad con lo previsto en el artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de 2015, la selección del contratista deberá realizar a través de la modalidad de:

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA: Corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

El artículo 25 de la Ley 80 de 1993 establece en su numeral 7, que la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según el caso.

El mismo artículo en su Numeral 12 establece que con antelación a la apertura del procedimiento de selección o de la firma del contrato, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos, y los pliegos de condiciones.





GESTIÓN DOCUMENTAL PGD	CONTRATOS	Código: 101.11.2
	SELECCIONES ABREVIADAS DE MENOR CUANTÍA	Versión: 1
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha: 10/12/2020
		Página 8 de 22

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2°, numeral 2°, literal b, de la ley 1150 de 2007, el presupuesto anual que sea inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales la menor cuantía para contratar será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales.

En el artículo 2.2.1.2.1.2.20. del Decreto 1082 de 2015 se establece el procedimiento para la contratación Selección Abreviada Menor Cuantía, teniendo en cuenta que este es un proceso que por la cuantía a contratar supera el 10 % del presupuesto de rentas y gastos de la Administración Central Municipal, la cual deja la menor cuantía desde \$49.025.341 hasta \$490.253.400.

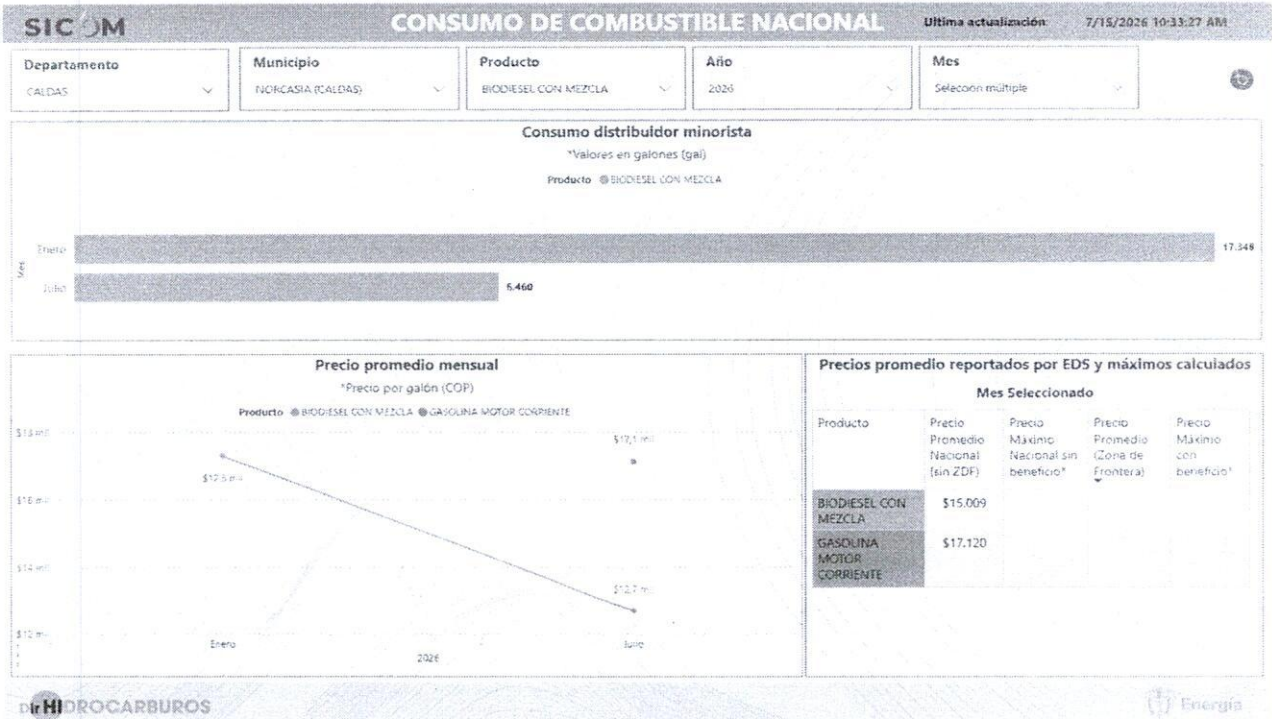
7. **PRESUPUESTO OFICIAL PARA LA PRESENTE CONTRATACION:** Los recursos requeridos para llevar a cabo la presente contratación se imputarán con cargo a los siguientes rubros presupuestales:
- 2.2.3.2.02.02.005.24.02.114
 - 2.2.3.2.02.02.006.24.02.041

7.1 ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: Para la determinación del presupuesto oficial del presente proceso contractual, la secretaría de Infraestructura, Desarrollo Rural y Turismo del municipio de Norcasia efectuó un análisis técnico y económico basado en el consumo histórico y proyectado de combustible diésel (ACPM) requerido para la operación de la maquinaria amarilla y los vehículos oficiales adscritos a la Administración Municipal, teniendo en consideración la intensidad de uso de los equipos, las actividades programadas para la vigencia, los recorridos operativos, las jornadas de trabajo previstas y las necesidades institucionales asociadas al mantenimiento y mejoramiento de la infraestructura vial del municipio.

Asi mismo, para establecer el valor estimado del contrato se tomó como referencia el precio vigente del combustible diésel (ACPM) en el municipio de Norcasia, de conformidad con los valores de comercialización establecidos por las estaciones de servicio autorizadas, atendiendo las condiciones del mercado local y la disponibilidad del bien.

Debe precisarse que el precio del combustible constituye un valor regulado por el Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Minas y Energía y las demás autoridades competentes, razón por la cual está sujeto a modificaciones periódicas derivadas de la política pública en materia de combustibles líquidos, de las metodologías de fijación de precios y de las actualizaciones que oficialmente se expidan durante la ejecución del contrato.

En consecuencia, el presupuesto oficial fue determinado con base en criterios objetivos, verificables y razonables, considerando el consumo proyectado de combustible y los precios de referencia vigentes al momento de la estructuración del proceso, garantizando que los recursos asignados resulten suficientes para atender la necesidad identificada y asegurar la continuidad de las actividades misionales de la Administración Municipal.





GESTIÓN DOCUMENTAL PGD	CONTRATOS SELECCIONES ABREVIADAS DE MENOR CUANTÍA ESTUDIOS PREVIOS	Código: 101.11.2
		Versión: 1
		Fecha: 10/12/2020
		Página 9 de 22

Fuente:

Ministerio de Minas y Energía. (s. f.). *Tablero de información de precios de combustibles líquidos*. Recuperado el 15 de julio de 2026, de:
<https://app.powerbi.com/view?r=eyJrIjoieYmY4ODk2OGYtNmMwOC00ODQzLWEzM2MtNjM4ODg0Y2VmNWQ2IiwidCI6ImM5ODBINDEwLTBiNWMTNDhiYy1iZDFhLTBiOTFjYWJjODRiYyIsImMiOiR9>

8. **REQUISITOS HABILITANTES PARA PARTICIPAR EN LA PRESENTE CONTRATACION.** En cumplimiento del contenido del artículo 5 de la ley 1150 de 2007, los requisitos relativos a la capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, la capacidad financiera y de organización no otorgarán puntaje al oferente, pero su cabal cumplimiento es requisito perentorio para su habilitación para la participación en el proceso de selección. Toda la información que se exige debe ser presentada en forma clara y a través de la documentación exigida.

8.1 REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN JURIDICO

a. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA ESCRITA (ANEXO). De acuerdo con el modelo suministrado por EL MUNICIPIO, los proponentes deberán adjuntar con su oferta una carta de presentación que deberá estar firmada por el proponente, persona natural o por el representante legal de la sociedad, consorcio, unión temporal o cualquier tipo de asociación, indicando su nombre, documento de identidad, y demás datos requeridos en el formato suministrado con este pliego de condiciones o apoderado, quien deberá anexar el respectivo poder (original), con la facultad expresa de representación dentro del proceso en curso, según el caso. Se deberá diligenciar el anexo contenido en el presente documento. El representante legal debe encontrarse debidamente facultado para presentar la oferta y suscribir el contrato resultante.

Los proponentes no podrán encontrarse incurso dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, el artículo 8º de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones legales, en la Carta de Presentación de la propuesta, el Proponente declarará que no se encuentra incurso dentro de dichas inhabilidades e incompatibilidades y que renuncia a la presentación de la propuesta y al contrato en caso que sobrevenga alguna de ellas.

El Municipio solo admite la presentación de una propuesta por oferente. Se entiende que el oferente renuncia a la participación en el proceso de selección y a los derechos que surgen del mismo, cuando participe en más de una propuesta, sea de manera directa o por interpuesta persona, en Consorcio, Unión Temporal o individualmente, y en aquellas propuestas de quienes sean cónyuges o compañeros permanentes y quienes se encuentren hasta del segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad con cualquier otra persona que formalmente haya presentado propuesta.

No se aceptarán propuestas parciales. En caso que se presenten, serán consideradas como no hábiles. El Municipio no aceptará propuestas alternativas.

b. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO DEL DOMICILIO DEL PROPONENTE SINGULAR O DE CADA UNO DE LOS MIEMBROS DEL CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL, PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA O CUALQUIER OTRA FORMA DE ASOCIACIÓN, SI EL PROPONENTE ES PLURAL

Cuando el Proponente sea una persona jurídica deberá anexar el Certificado de Existencia y Representación Legal y la persona natural deberá anexar Registro Mercantil expedido por la autoridad competente.

El objeto social o la actividad económica deberán estar directamente relacionados con el objeto del presente proceso de selección.

El Certificado de Existencia y Representación Legal o registro mercantil deberán haber sido expedidos con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso. Cuando se prorrogue la fecha de cierre, la certificación tendrá validez con la primera fecha de cierre. En este certificado debe constar que el término de duración de la persona jurídica no será inferior a la del plazo de ejecución del contrato y dos años más. En el caso de los Consorcios y de





GESTIÓN DOCUMENTAL PGD	CONTRATOS SELECCIONES ABREVIADAS DE MENOR CUANTÍA ESTUDIOS PREVIOS	Código: 101.11.2
		Versión: 1
		Fecha: 10/12/2020
		Página 10 de 22

las Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes que sea persona jurídica deberá cumplir individualmente con esta regla, para el caso de personas naturales dicho registro deberá tener una antigüedad de un año anterior al cierre del proceso.

Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente, emitido con anterioridad al cierre del proceso, en el cual conste que está facultado para presentar la oferta y firmar el contrato hasta por el valor del Presupuesto Oficial, expedido con fecha no mayor a quince (15) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección. Cuando se prorrogue la fecha de cierre, esta autorización tendrá validez con la primera fecha de cierre.

En el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que los integren, deberá contar con dicha autorización, hasta el valor del Presupuesto Oficial, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7º. De la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1.568, 1.569 y 1.571 del Código Civil.

Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras, que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán, además, acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del contrato y para representarla judicial y extrajudicialmente, de acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007.

NOTA: Todos los documentos otorgados en el exterior para acreditar lo dispuesto en este numeral, deberán presentarse legalizados en la forma prevista en la Ley 80/93, en concordancia con los Arts. 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil y el Art. 480 del Código de Comercio.

c. CERTIFICADO DEL RUP DEL PROPONENTE SINGULAR O DE CADA UNO DE LOS MIEMBROS DEL CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA SI EL PROPONENTE ES PLURAL.

Para acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes se tendrá en cuenta el Registro Único de Proponentes RUP presentado por los oferentes. El RUP debe estar en vigente y en firme, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015. Para la acreditación de los requisitos o asuntos que no son acreditados por el RUP, se debe presentar la información y documentación que se exija en los pliegos de condiciones y demás Documentos del Proceso.

El proponente deberá presentar con su propuesta, el certificado de inscripción, clasificación y calificación en el registro único de proponentes (RUP) en la cámara de comercio.

La inscripción debe estar vigente y el certificado deberá haber sido expedido con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre de esta convocatoria.

NOTA: La información contenida en el RUP debe estar actualizada con corte 31 de diciembre de 2025.

De la misma forma todos y cada uno de los integrantes del Consorcio ó Unión Temporal deberán estar inscritos, calificados y clasificados so pena de tener como no hábil al proponente.

d. EL ACUERDO PARA CONFORMAR EL CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL O SOCIEDAD SI EL PROPONENTE ES PLURAL, EN EL CUAL DEBE CONSTAR LA PARTICIPACIÓN DE CADA UNO DE LOS MIEMBROS DEL PROPONENTE PLURAL, LA DISTRIBUCIÓN DE ACTIVIDADES A REALIZAR (EN EL CASO DE UNIONES TEMPORALES), LA REPRESENTACIÓN LEGAL DEL PROPONENTE PLURAL O EL PODER OTORGADO A QUIEN SUSCRIBE LOS DOCUMENTOS EN NOMBRE DEL PROPONENTE PLURAL.

Para poder participar en el presente proceso los interesados deberán allegar en original el DOCUMENTO de conformación de consorcio o unión temporal.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, el retiro de un miembro integrante de las mismas, implica el retiro de la propuesta presentada por el Consorcio o Unión Temporal.





GESTIÓN DOCUMENTAL PGD	CONTRATOS	Código: 101.11.2
	SELECCIONES ABREVIADAS DE MENOR CUANTÍA	Versión: 1
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha: 10/12/2020
		Página 11 de 22

Las condiciones presentadas en la propuesta obligan al proponente seleccionado a mantener como mínimo las condiciones ofrecidas durante todo el tiempo de ejecución del contrato, entendiéndose por incumplimiento del contrato el incumplimiento de esta condición.

En el documento de conformación se deberá expresar si la participación es a título de Consorcio o de Unión Temporal. Si se trata de un consorcio deberá indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del MUNICIPIO DE NORCASIA y si se trata de una Unión Temporal, sus miembros deberán señalar la extensión de actividades y porcentaje de su participación, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito del MUNICIPIO DE NORCASIA.

En el documento de constitución el proponente deberá señalar como mínimo la siguiente información sobre el consorcio o unión temporal:

- Designación de las personas naturales o jurídicas que conforman el consorcio o unión temporal, con sus respectivos documentos de identidad.
- Para el caso de personas jurídicas, se indicará el nombre e identificación del representante legal así como la manifestación expresa de estar debidamente facultado para actuar en nombre de la persona jurídica que representa, lo cual será verificado de acuerdo con el Certificado de Existencia y Representación Legal o en su defecto con el acta del órgano social competente. En caso de no contar con la facultad para comprometer a su representada, en los términos establecidos en los presentes pliegos genera rechazo de la propuesta.
- Deberá señalarse el nombre del consorcio o unión temporal.
- Se designará la persona que representará a los integrantes del consorcio o unión temporal.
- Indicar los términos y extensión de la participación de cada uno de sus integrantes.
- Domicilio del consorcio o unión temporal, y
- Las reglas básicas que regulen las relaciones entre los integrantes y su responsabilidad.

En la presentación de la propuesta deberá indicarse lo siguiente:

- Expresar si la participación es a título de Consorcio o de Unión Temporal. Si se trata de un consorcio deberá indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del MUNICIPIO DE NORCASIA y si se trata de una Unión Temporal, sus miembros deberán señalar la extensión de actividades y porcentaje de su participación, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito del MUNICIPIO DE NORCASIA.
- La omisión de lo señalado, hará que el MUNICIPIO DE NORCASIA tome la propuesta como presentada por un Consorcio para todos los efectos legales derivados de ello.
- La duración señalada como duración del Consorcio o Unión Temporal no será inferior a la del plazo de vigencia del contrato y dos años más.
- Los integrantes del Consorcio y los de la Unión Temporal responderán por las obligaciones derivadas de la propuesta, conforme a las disposiciones legales vigentes.
- La no presentación del documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal o el no cumplimiento de los requisitos señalados en el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993,

e. REQUISITOS ESPECIALES PARA PRESENTAR PROPUESTAS A TRAVÉS DE PROMESAS DE CONSTITUCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS.

Los interesados podrán presentar oferta bajo una promesa de constitución de persona jurídica, según los términos y condiciones previstas en el inciso final del parágrafo 2° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

Para participar bajo esta forma de asociación deberán cumplirse adicionalmente los siguientes requisitos:

Acreditar la suscripción de la promesa de contrato de constitución de la persona jurídica en cuyo objeto se contemple la suscripción y ejecución del contrato objeto del este procesos y en la que se prevea para la persona jurídica futura un término mínimo de duración por lo menos igual al término de vigencia del contrato y dos (2) año más. El perfeccionamiento del contrato de promesa de persona jurídica futura sólo podrá sujetarse a la condición de que se adjudique a esa persona el contrato objeto del proceso de selección.





GESTIÓN DOCUMENTAL PGD	CONTRATOS SELECCIONES ABREVIADAS DE MENOR CUANTÍA ESTUDIOS PREVIOS	Código: 101.11.2
		Versión: 1
		Fecha: 10/12/2020
		Página 12 de 22

Señalar en la promesa de constitución que sus miembros se obligan a permanecer en ellas durante el término de vigencia del presente contrato y que para la cesión de cuotas o venta de acciones se requiere la autorización previa y escrita del MUNICIPIO, quien actuará de conformidad con las reglas establecidas para el efecto en la Ley y el pliegos de condiciones.

Designar un apoderado único de todos los integrantes, que se comprometan a la constitución de la persona jurídica futura, con facultades suficientes para su representación, sin limitaciones para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes o coparticipes en el trámite de la SELECCIÓN ABREVIADA, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la propuesta, la constitución de la persona jurídica prometida y para la suscripción y ejecución del contrato. El poder podrá constar y ser otorgado en la misma promesa de persona jurídica futura o acreditarse mediante la presentación de documento separado.

Acreditar la existencia, vigencia, representación legal y la capacidad jurídica de las personas integrantes del grupo y de sus representantes legales, para suscribir el contrato de promesa de persona jurídica y para su participación en la persona jurídica futura que se constituya, en la calidad y proporciones de participación en las que cada uno de los futuros asociados se comprometa, de conformidad con lo establecido en el pliego.

Señalar que la persona jurídica futura será constituida, bajo los mismos términos en que fue presentada la oferta, garantizando el cumplimiento de los indicadores financieros exigidos.

f. CONTROL DE PAGO DE LOS RECURSOS PARAFISCALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL. Los proponentes deberán estar al día con las obligaciones frente al sistema de seguridad social en lo relativo al pago de aportes parafiscales y de seguridad social.

Para tal fin los interesados deberán diligenciar el anexo que se disponga para tal fin según corresponda (persona jurídica o persona natural); cuando sea una persona jurídica, deberá ser expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal, cuando no se requiera Revisor Fiscal, del pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.

En dicho documento se certificara que a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar los pagos. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

El Municipio verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la oferta, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes.

En caso de existir acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar certificación expedida por la entidad con la cual existe el acuerdo de pago.

Cuando el proponente sea persona natural que tenga a su cargo empleados, deberá presentar el anexo donde certifique bajo la gravedad del juramento que ha realizado el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su oferta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.





GESTIÓN DOCUMENTAL PGD	CONTRATOS SELECCIONES ABREVIADAS DE MENOR CUANTÍA ESTUDIOS PREVIOS	Código: 101.11.2
		Versión: 1
		Fecha: 10/12/2020
		Página 13 de 22

De igual manera los consorcios o uniones temporales que tengan como integrantes a personas jurídicas o naturales que tengan empleados, deberán allegar las certificaciones anteriormente mencionadas correspondientes a dichos integrantes.

De acuerdo con el Art. 50 de la ley 789 de 2002, únicamente las personas jurídicas están obligadas a presentar certificación de aportes parafiscales para la presentación de ofertas; en cuanto a las personas naturales se hará mediante declaración juramentada de acuerdo al art. 9 de la Ley 828 de 2003.

En caso que el interesado, persona natural o jurídica, no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe, también bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.

CERTIFICADOS DE ANTECEDENTES DEL REVISOR FISCAL: Se deberá presentar fotocopia legible del Certificado de Vigencia de Inscripción y de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores con fecha de expedición no superior a tres (3) meses, anteriores a la fecha de cierre del proceso

TARJETA PROFESIONAL DEL REVISOR FISCAL: Se deberá adjuntar fotocopia legible de la Tarjeta Profesional emitida por la Junta Central de Contadores.

Nota: El Municipio dará prevalencia al principio de Buena Fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política Nacional. En consecuencia, todas aquellas observaciones que aleguen el presunto incumplimiento en lo descrito en el presente numeral, deberán acompañarse de documentos con los cuales se desvirtúe la presunción de Buena Fe de la que gozan los proponentes.

Si se llegase a comprobar de manera definitiva que la certificación y/o acreditación relativa a pagos de seguridad social y aportes parafiscales suscrita por el revisor fiscal o el representante legal del proponente o alguno de sus miembros, presenta inconsistencia entre la información suministrada por el oferente y la efectivamente obtenida o suministrada a la entidad por otras fuentes se considerará una falta a la verdad. Igualmente se compulsarán copias a la Junta Central de Contadores de ser el caso y/o a la Fiscalía General de la Nación.

- g. Fotocopia del documento de identidad del representante legal o del apoderado.
- h. Registro Único Tributario - R.U.T. en el cual debe estar incluida la actividad principal del presente proceso de selección la cual corresponde al código CIIU 4731 (Comercio al por menor de combustible para automotores).
- i. Certificado de antecedentes Fiscales
- j. Certificado de antecedentes judiciales.
- k. Certificado de antecedentes disciplinarios.
- l. Libreta Militar de los varones menores de 50 años

REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.5.3 numeral 3 del decreto 1082 de Mayo 26 de 2015 la capacidad financiera se medirá con los siguientes indicadores:

CAPACIDAD FINANCIERA

Índice de liquidez: Corresponde al cociente entre el activo corriente y el pasivo corriente. Este indicador será verificado con la información financiera correspondiente a la vigencia 2025 registrada en el Registro Único de Proponentes (RUP). Se exige un índice de liquidez mayor o igual a uno punto cero tres (1,03).

En caso de Consorcio o Unión Temporal se tomara de acuerdo con lo siguiente:





GESTIÓN DOCUMENTAL PGD	CONTRATOS SELECCIONES ABREVIADAS DE MENOR CUANTÍA ESTUDIOS PREVIOS	Código: 101.11.2
		Versión: 1
		Fecha: 10/12/2020
		Página 14 de 22

$IL = (AC \times \% \text{ part. Int1} + AC \times \% \text{ part. Int2}) / (PC \times \% \text{ part. Int1} + PC \times \% \text{ part. Int2})$.

Índice de endeudamiento: Corresponde al cociente entre el pasivo total y el activo total. Este indicador será verificado con la información financiera de la vigencia 2025 registrada en el RUP. Se exige un índice de endeudamiento menor o igual a cero punto setenta (0,70), equivalente al 70 %.

En caso de Consorcio o Unión Temporal se tomara de acuerdo con lo siguiente:

$NE = (PT \times \% \text{ part. Int1} + PT \times \% \text{ part. Int2}) / (AT \times \% \text{ part. Int1} + AT \times \% \text{ part. Int2})$.

Razón de cobertura de intereses: Corresponde al cociente entre la utilidad operacional y los gastos por intereses. Este indicador será verificado con la información financiera correspondiente a la vigencia 2025 registrada en el RUP. Se exige una razón de cobertura de intereses mayor o igual a uno (1,00) o indeterminado.

En caso de Consorcio o Unión Temporal se tomara de acuerdo con lo siguiente:

$CI = (UO \times \% \text{ part. Int1} + UO \times \% \text{ part. Int2}) / (GI \times \% \text{ part. Int1} + GI \times \% \text{ part. Int2})$.

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 numeral 4 del decreto 1082 de Mayo 26 de 2015 la capacidad organizacional se medirá con los siguientes indicadores:

Rentabilidad del patrimonio: utilidad operacional dividida por el patrimonio; dicho indicador será verificado en el RUP, se requiere un factor mayor o igual al diez por ciento (10 %), equivalente a cero coma diez (0,10) en el RUP.

En caso de Consorcio o Unión Temporal se tomara de acuerdo con lo siguiente:

$RA = (UO \times \% \text{ part. Int1} + UO \times \% \text{ part. Int2}) / (AT \times \% \text{ part. Int1} + AT \times \% \text{ part. Int2})$.

Rentabilidad del activo: Se exige una rentabilidad del activo mayor o igual al diez por ciento (10 %), equivalente a cero coma diez (0,10) en el RUP.

En caso de Consorcio o Unión Temporal se tomara de acuerdo con lo siguiente:

$RP = (UO \times \% \text{ part. Int1} + UO \times \% \text{ part. Int2}) / (P \times \% \text{ part. Int1} + P \times \% \text{ part. Int2})$.

Para el caso de Unión Temporal o Consorcio, los Indicadores de la presente convocatoria serán tomados y determinados de la sumatoria del esfuerzo económico de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (Cada rubro como Activo corriente, pasivo corriente, activo total, pasivo total, utilidad operacional, gasto intereses de los datos financieros 2025 que refleja el Registro Único de Proponentes de cada uno de los asociados y sumados refleja uno nuevo Estado financiero).

La base para obtener y evaluar los indicadores año 2025, al momento de presentar la propuesta. Como lo indica en sus páginas 21 a 24, del Manual M-DVRHPC-04 DE Colombia Compra Eficiente, para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación.

ÍNDICE	FÓRMULA	VALORES ACEPTABLES
Patrimonio	100 % del presupuesto oficial	100% del presupuesto oficial se calificará HABILITADO
Liquidez	= Activo corriente/ Pasivo corriente	Si la liquidez es Mayor o igual a 1,03 la propuesta se calificará HABILITADO
Nivel de endeudamiento	= (Pasivo total / Activo total)*100	Si el nivel de endeudamiento es Menor o igual al 0,70 la propuesta se calificará HABILITADO
Razón de Cobertura de Intereses	=(Utilidad Operacional / Gastos de Intereses)	Si la razón de cobertura de intereses es Igual o superior a 1,00 o





GESTIÓN DOCUMENTAL PGD	CONTRATOS SELECCIONES ABREVIADAS DE MENOR CUANTÍA ESTUDIOS PREVIOS	Código: 101.11.2
		Versión: 1
		Fecha: 10/12/2020
		Página 15 de 22

		indeterminado la propuesta se calificará HABILITADO
Rentabilidad sobre patrimonio	Rentabilidad sobre patrimonio = (Utilidad Operacional / Patrimonio)	Mayor o igual a 0,10 la propuesta se calificará HABILITADO
Rentabilidad sobre Activo	Rentabilidad sobre activos = (Utilidad Operacional / Activo Total)	Mayor o igual a 0,10 la propuesta se calificará HABILITADO.

REQUISITOS HABILITANTES RELACIONADOS CON LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

EXPERIENCIA ACREDITADA EN EL RUP: El proponente deberá acreditar al menos UN (01) contrato celebrado con entidad pública y/o privada (terminado y liquidado) cuyo objeto sea igual o similar al de la presente contratación y que su valor sea igual o superior al 100% del presente proceso expresado en SMMLV, y estén clasificados con las siguientes actividades en el RUP vigente y en firme:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	DESCRIPCION
15000000	15100000	15101500	1510505	Combustible Diesel

Para la acreditación de la experiencia se deberá adjuntar acta de liquidación o certificación (es) escrita que deberá indicar como mínimo lo siguiente:

1. Objeto del contrato
2. Valor total del contrato
3. Lugar de ejecución
4. Fecha de inicio del contrato.
5. Fecha de terminación y liquidación del contrato

En caso de proponentes plurales, se tendrá en cuenta la experiencia sumada de sus integrantes. En todo caso por lo menos uno de los integrantes deberá tener una participación igual o superior al 50% en la conformación del proponente plural que se conforme y este integrante deberá acreditar una experiencia expresada en SMMLV igual o mayor al 50% del presupuesto oficial respectivo en SMMLV, con los contratos que éste integrante aporte. Estos contratos deben hacer parte de los presentados para demostrar la experiencia del proponente.

La información correspondiente de los contratos que acreditan la experiencia deberá ser trasladada al formato correspondiente (**ANEXO**).

Cuando se certifiquen contratos ejecutados realizados bajo la modalidad de consorcio o de unión temporal, EL MUNICIPIO tomará para la evaluación la experiencia, el porcentaje de participación del miembro, en la ejecución del contrato certificado. Por lo anterior, el proponente deberá presentar el documento que acreditó la conformación del consorcio o de la unión temporal, con el fin de determinar el porcentaje de participación del miembro en el contrato, para la evaluación de la experiencia en valor o cuantía, esta será tomada de acuerdo con el porcentaje de participación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 el Decreto 1082 de 2015.

1. Experiencia – Los contratos celebrados por el interesado para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en smmlv.
2. Los contratos celebrados por consorcios, uniones temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación, de cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en smmlv.





GESTIÓN DOCUMENTAL PGD	CONTRATOS SELECCIONES ABREVIADAS DE MENOR CUANTÍA ESTUDIOS PREVIOS	Código: 101.11.2
		Versión: 1
		Fecha: 10/12/2020
		Página 16 de 22

9. JUSTIFICACION DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN:

De conformidad con los principios de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva consagrados en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y las disposiciones del Decreto 1082 de 2015, la Entidad establecerá los factores de selección con el propósito de identificar la oferta más favorable para los intereses de la Administración, garantizando la igualdad de oportunidades entre los proponentes y la escogencia objetiva del contratista.

En atención a la naturaleza del objeto contractual, correspondiente al suministro de combustible diésel (ACPM), la selección del contratista se realizará con fundamento en criterios objetivos, verificables y previamente definidos en los documentos del proceso.

En consecuencia, la evaluación de las ofertas se efectuará con base en los factores de CALIDAD Y PRECIO, los cuales permiten valorar integralmente la conveniencia de las propuestas, privilegiando aquella que ofrezca las mejores condiciones técnicas, económicas y de cumplimiento para la Entidad, asegurando el uso eficiente de los recursos públicos y la satisfacción de la necesidad que origina la contratación.

10.CRITERIOS PARA LA DETERMINACION DE LA OFERTA MÁS FAVORABLE PARA LA ENTIDAD

La selección del oferente será objetiva y en el análisis comparativo para adjudicar el proceso, el Municipio establecerá un orden de elegibilidad para la adjudicación del contrato de acuerdo con el puntaje obtenido por cada uno de los proponentes.

El Municipio seleccionará la propuesta que ocupe el primer lugar en el orden de elegibilidad de acuerdo a lo establecido en los presentes pliegos de condiciones.

10.1 FACTORES DE ESCOGENCIA Y PONDERACIÓN

Únicamente serán tenidas en cuenta para efectuar la PONDERACIÓN, las propuestas habilitadas jurídica, financiera y técnicamente, a las cuales les será otorgados una vez se efectúe la verificación de los anteriores criterios.

Nº	CRITERIO	PUNTAJE
1	PRECIO	49,5
2	CALIDAD	30
3	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	20
4	EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	0,25
5	MIPYME	0,25
PUNTAJE TOTAL		100 PUNTOS

CALIFICACIÓN DEL PRECIO (49.5/100):

Para efectos de la calificación se considerarán únicamente las propuestas hábiles, es decir aquellas que: 1) Cumplan la totalidad de los requisitos de orden jurídico, financiero y técnico y 2) Hayan cotizado todos los ítems contenidos en la ficha técnica. 3) El valor total de la propuesta no podrá superar el 100% del presupuesto oficial.

Se aplicará el siguiente procedimiento a las propuestas hábiles:

- Las propuestas hábiles cuyo valor total corregido esté por fuera del rango del 100% del Presupuesto Oficial serán calificadas como NO CALIFICAN ECONÓMICAMENTE.





GESTIÓN DOCUMENTAL PGD	CONTRATOS	Código: 101.11.2
	SELECCIONES ABREVIADAS DE MENOR CUANTÍA	Versión: 1
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha: 10/12/2020
		Página 17 de 22

- Se calcula la media geométrica (MG) con los valores totales corregidos de todas las propuestas hábiles, cuyo valor corregido no supere el 100% del presupuesto oficial, incluyendo el presupuesto oficial una vez.

$$MG = \sqrt[n]{Y_1 \times Y_2 \times Y_3 \times \dots \times Y_n \times PO}$$

Dónde:
Media Geométrica

MG =

n= número de propuestas

Yn= valor de cada una de las propuestas hábiles

PO= Presupuesto Oficial

Se calculará la diferencia (Dn) en valor absoluto entre el valor de cada una de las propuestas y la Media Geométrica (MG).

Dn = Diferencia entre MG y Yn en valor absoluto

$$Dn = |MG - Yn|$$

Se asignarán los CUARENTA Y NUEVE PUNTO CINCO (49.5) puntos a la propuesta que cumpliendo con todos los requerimientos mínimos establecidos, tenga el menor valor de MG-Yn, en valor absoluto.

Las demás propuestas se ordenarán en forma ascendente de menor a mayor diferencia, en valor absoluto respecto al valor de la Media Geométrica (MG) y se irán restando sucesivamente cincuenta (50) puntos a cada una de ellas.

Serán de exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurra al indicar los valores totales en la propuesta, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.

El proponente deberá cotizar todos y cada uno de los ítems establecidos en la ficha técnica y no podrá modificar, suprimir o alterar sus unidades y cantidades so pena de evaluar la propuesta como RECHAZADA.

CALIFICACIÓN DE CALIDAD (30/100) La Entidad asignará el puntaje de factor de calidad como sigue:

N°	CRITERIO	PUNTAJE
1	(i) implementación del programa de gerencia de proyectos; (ii) disponibilidad y condiciones funcionales de la maquinaria de obra; (iii) presentación de un plan de calidad;	30
PUNTAJE TOTAL		30 PUNTOS

Las Entidades Estatales deben consultar y analizar las anotaciones vigentes que reposen en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas, de que trata la Ley 2020 de 2020. En el evento que las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, o integrantes de Proponentes Plurales, cuenten con alguna anotación vigente de obra civil inconclusa, en el mencionado registro, se descontará un (1) punto de la sumatoria obtenida en relación con el factor de calidad.

En todo caso, no se descontará el puntaje en los términos previstos en el inciso anterior cuando el Proponente no oferte el factor de calidad, por lo que éste obtendrá cero (0) puntos en este criterio





GESTIÓN DOCUMENTAL PGD	CONTRATOS SELECCIONES ABREVIADAS DE MENOR CUANTÍA ESTUDIOS PREVIOS	Código: 101.11.2
		Versión: 1
		Fecha: 10/12/2020
		Página 18 de 22

de evaluación. En esta circunstancia, la Entidad no podrá reducir el puntaje de la sumatoria obtenida en los demás factores de ponderación.

IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE GERENCIA DE PROYECTOS

La Entidad asignará 10 puntos al Proponente que se comprometa a instaurar un programa de gerencia de proyectos mediante la suscripción del Formato 7A -Programa de gerencia de proyectos, en el cual bajo la gravedad de juramento conste el compromiso que en este sentido asume.

Para efectos del presente Proceso de Selección, por gerencia de proyectos se entiende la aplicación de conocimientos, habilidades, herramientas y técnicas a las actividades del proyecto para cumplir con los requisitos de este, lo cual se logra mediante la aplicación de procesos de gerencia de proyectos en las fases de inicio, planificación, ejecución, monitoreo, control, y cierre del proyecto. La gerencia de proyectos requiere: identificar requisitos; abordar las diversas necesidades, inquietudes y expectativas de los interesados; equilibrar las contingencias que se relacionan entre otros aspectos con el alcance, la calidad, el cronograma, el presupuesto, los recursos y el riesgo.

Para la ejecución del Contrato, el adjudicatario deberá instaurar el programa de Gerencia de Proyectos y contar con un profesional tiempo completo en las áreas de la Ingeniería o la Arquitectura, con matrícula profesional vigente, que cumpla con las siguientes condiciones establecidas.

Para acreditar lo anterior, el adjudicatario deberá aportar copia del acta de grado y/o diploma que certifique que el profesional es Ingeniero y/o Arquitecto, así como certificación o credencial PMP vigente. Adicionalmente, deberá presentar certificaciones o Contratos en los que se evidencie la experiencia solicitada en gerencia de proyectos.

Para acreditar lo anterior el adjudicatario deberá aportar copia del acta de grado y/o diploma, que certifique que el profesional es ingeniero y/o arquitecto, así como copia de los títulos de postgrado, acreditados mediante copia de los diplomas y/o actas de grado. Adicionalmente, deberá presentar certificaciones o Contratos en los que se evidencie la experiencia solicitada en gerencia de proyectos.

Cuando la Especialización, Maestría o Doctorado no sea específica en Gerencia de Proyectos, se deberá aportar copia del pensum académico, plan de estudios y certificación de la Universidad en la cual se indique que los estudios adelantados guardan equivalencia con los de una Gerencia de Proyecto.

Para efectos del presente Pliego, se entiende pensum académico, como el documento que contiene todas las asignaturas o materias que componen el plan de estudio de una determinada carrera.

Para efectos de la equivalencia, el pensum académico deberá contener como mínimo estudios en las áreas de:

- Formulación, Evaluación o Gestión de Proyectos
- Gerencia del talento humano
- Principios de administración de proyectos (Planeación, organización, dirección y control)
- Planeación Estratégica
- Finanzas

El programa de Gerencia de Proyectos estará sujeto al seguimiento de la supervisión o interventoría durante la ejecución del Contrato.

En el evento de que el título académico haya sido obtenido en el extranjero el Proponente deberá acreditar la convalidación de dicho título ante el Ministerio de Educación Nacional, de conformidad con lo establecido en la Sección 1.9.

Para efectos de estimar el tiempo de experiencia como coordinador, gerente, líder o director de proyectos se tendrá en consideración el tiempo transcurrido entre la fecha de inicio y de terminación indicada en las certificaciones presentadas, independientemente de su dedicación. En el evento de que existan traslapes de tiempo, solamente se tendrá en cuenta una vez el tiempo traslapado.

DISPONIBILIDAD Y CONDICIONES FUNCIONALES DE LA MAQUINARIA DE OBRA

La Entidad asignará 10 puntos al Proponente que se comprometa a utilizar maquinaria con una edad menor a veinte (20) años mediante la suscripción del Formato 7B - Disponibilidad y condiciones funcionales de la maquinaria de obra. En caso de que la maquinaria haya sido repotenciada, los veinte (20) años cuentan desde la fecha de la repotenciación de la máquina.





GESTIÓN DOCUMENTAL PGD	CONTRATOS	Código: 101.11.2
	SELECCIONES ABREVIADAS DE MENOR CUANTÍA	Versión: 1
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha: 10/12/2020
		Página 19 de 22

Se asignará cero (0) puntos al Proponente que no ofrezca la maquinaria en las condiciones requeridas o la ofrezca sin cumplir con las exigencias dispuestas en este Pliego de Condiciones.

La verificación de este ofrecimiento se hará por parte de la supervisión o interventoría en la ejecución del contrato. En virtud de lo anterior, el adjudicatario del Proceso de Contratación deberá acreditar que la maquinaria se encuentra en las condiciones aquí descritas, para lo cual, allegará el documento idóneo.

PRESENTACIÓN DE UN PLAN DE CALIDAD

La Entidad asignará 10 puntos, al Proponente que se comprometa a presentar un Plan de Calidad específico para el proyecto, elaborado conforme a los parámetros establecidos en la última actualización de las normas NTC ISO 9001:2015 y NTC ISO 10005:2018 mediante la suscripción del Formato 7C - Plan de calidad.

La supervisión o interventoría verificará el cumplimiento de este criterio conforme a lo establecido en las normas mencionadas sin requerir la presentación de certificación alguna.

El Plan de Calidad se elaborará en relación con el proyecto a ejecutar, por lo que el proponente no debe presentar ningún certificado de gestión de calidad. Sin embargo, para elaborar el Plan de Calidad debe tener en cuenta las normas técnicas señaladas en el primer párrafo de este numeral.

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (20/100):

Para la asignación de este puntaje se tendrá en cuenta solamente las propuestas que hayan resultado hábiles en todos los criterios de evaluación jurídica, técnica y financiera, y en los términos de la Ley 816 del 7 de Julio de 2003 "Por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública", para lo cual, en aplicación de lo establecido en el artículo 2 de dicha Ley, el Municipio de Norcasia asignará el siguiente puntaje:

PUNTAJE	CONDICIÓN
20	Los proponentes que oferten bienes y servicios nacionales
5	Los proponentes que oferten bienes o servicios extranjeros que incorporan componentes colombianos.

NOTA: No se asignará puntaje por este concepto, si los bienes ofrecidos por los proponentes no tienen alguna de las características descritas anteriormente. Si una vez efectuada la calificación correspondiente, la oferta de un proponente extranjero se encuentra en igualdad de condiciones con la de un proponente nacional, se adjudicará al nacional.

11. CRITERIOS DE DESEMPATE.

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, el municipio de Norcasia debe escoger el proponente aplicando los criterios de desempate previstos en el Decreto No. 1082 de 2015, así:

Artículo 2.2.1.1.2.2.9 Factores de desempate: En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Entidad Estatal escogerá el oferente que tenga el mayor puntaje en el primero de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación. Si persiste el empate, escogerá al oferente que tenga el mayor puntaje en el segundo de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación y así sucesivamente hasta agotar la totalidad de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones.

Si persiste el empate, la Entidad Estatal debe utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido, respetando los compromisos adquiridos por Acuerdos Comerciales:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Preferir las ofertas presentada por una Mipyme nacional.





GESTIÓN DOCUMENTAL PGD	CONTRATOS SELECCIONES ABREVIADAS DE MENOR CUANTÍA ESTUDIOS PREVIOS	Código: 101.11.2
		Versión: 1
		Fecha: 10/12/2020
		Página 20 de 22

3. Preferir la oferta presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura siempre que: (a) esté conformado por al menos una Mipyme nacional que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la Mipyme aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la Mipyme, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

5. El método aleatorio para seleccionar el oferente será el de balotas numeradas.

12. ANÁLISIS DE RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN: De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 en concordancia con lo establecido en el "Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación M-ICR-01" de Colombia Compra Eficiente, la tipificación, asignación y estimación de los riesgos previsible en la contratación, se determinan en la **MATRIZ DE RIESGOS** la cual se anexa al presente proceso.

13. GARANTÍA EXIGIDAS PARA LA PRESENTE CONTRATACION: El proponente favorecido una vez suscrito el contrato objeto de esta contratación, deberá constituir dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del contrato, a favor del Municipio De Norcasia, Garantía Única de cumplimiento de las siguientes obligaciones contractuales y las demás que se exijan, las cuales deberá consistir en una póliza de seguros que ampare los siguientes riegos:

- a) **GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.** Por el hecho de presentar la propuesta y de vencerse el plazo establecido para adelantar el proceso de selección, se entenderá que la propuesta es irrevocable y que el proponente mantiene vigentes todas las condiciones originales de su propuesta durante todo el tiempo que dure el proceso de selección, incluidas las prórrogas de los plazos que llegaren a presentarse de acuerdo con los pliegos de condiciones y la Ley 80/93

Para participar en este proceso de selección, la propuesta debe estar acompañada de la garantía de su seriedad o garantía bancaria y el recibo de pago de la misma. Esta garantía debe ser expedida a favor del MUNICIPIO DE NORCASIA N.I.T. N° 892.099.324 – 3, de acuerdo con lo establecido a continuación

La garantía deberá ser por un valor equivalente al 10% del valor total del presupuesto oficial, válida como mínimo por tres (3) meses, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección; en caso de prorrogarse el plazo del proceso, el proponente deberá mantener vigentes todos los plazos y condiciones originales de su propuesta y ampliar la validez de la garantía de seriedad por el término adicional que señale EL MUNICIPIO.

Si el proponente es una persona jurídica, la póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la garantía deberá tomarse a nombres de todos sus integrantes con su porcentaje de participación y no a nombre del representante legal, ni a nombre del consorcio o unión temporal.

- b) **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.** El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá al Municipio de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las





GESTIÓN DOCUMENTAL PGD	CONTRATOS SELECCIONES ABREVIADAS DE MENOR CUANTÍA ESTUDIOS PREVIOS	Código: 101.11.2
		Versión: 1
		Fecha: 10/12/2020
		Página 21 de 22

obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado. En ese orden para la presente contratación el MUNICIPIO exige que el precitado amparo se constituya por un valor equivalente al **VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR DEL MISMO**, y por término igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. Al monto de esta garantía se imputará el valor de las multas y la cláusula penal, y se repondrá si por este motivo se disminuyere o agotare.

- c) **CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS.** El amparo de calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados cubrirá al Municipio de los perjuicios imputables al contratista garantizado, (i) derivados de la mala calidad o deficiencias técnicas de los bienes o equipos por él suministrados, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato, o (ii) por el incumplimiento de los parámetros o normas técnicas establecidas para el respectivo bien o equipo. En ese orden para la presente contratación el MUNICIPIO exige que el precitado amparo se constituya por un valor equivalente al **VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR DEL MISMO**, y por término igual al plazo de ejecución del contrato y un año más. Al monto de esta garantía se imputará el valor de las multas y la cláusula penal, y se repondrá si por este motivo se disminuyere o agotare.
- d) **CALIDAD DEL SERVICIO.** El amparo de calidad del servicio cubre al Municipio de los perjuicios imputables al contratista garantizado que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de (i) la mala calidad o insuficiencia de los productos entregados con ocasión de un contrato de consultoría, o (ii) de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato. En ese orden para la presente contratación el MUNICIPIO exige que el precitado amparo se constituya por un valor equivalente al **VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR DEL MISMO**, y por término igual al plazo de ejecución del contrato y CUATRO MESES más. Al monto de esta garantía se imputará el valor de las multas y la cláusula penal, y se repondrá si por este motivo se disminuyere o agotare.
- e) **SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales cubrirá al Municipio de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado en el territorio nacional. En ese orden para la presente contratación el MUNICIPIO exige que el precitado amparo se constituya por un valor equivalente al **CINCO (5%) DEL VALOR DEL CONTRATO**, y cubrirá el término de ejecución del mismo y tres (3) años más.
- a) **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.** La vigencia de esta garantía es por un término igual al plazo de ejecución del contrato. El valor asegurado en las pólizas que amparan la responsabilidad extracontractual que se pudiera llegar a atribuir a la administración con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas, en ese orden para la presente contratación el MUNICIPIO exige que el precitado amparo se constituya bajo las siguientes condiciones de suficiencia:

Doscientos (200) SMMLV ya que el valor del contrato es inferior a mil quinientos (1.500) SMMLV.

14.CLAUSULAS EXCEPCIONALES: En la presente contratación se pactarán las siguientes cláusulas:

- a) **CLAUSULA DE MULTAS.** En caso de incumplimiento parcial demostrado de las obligaciones a cargo del contratista en virtud del contrato que se suscriba, el Municipio estaría facultado para imponer multas diarias y sucesivas equivalentes al 1X1.000 del valor total del contrato, por cada día de incumplimiento de sus obligaciones, si a juicio del Municipio de ello se derivan perjuicios para la administración, sin que el monto total exceda del **VEINTE POR CIENTO (20%)** el valor total del contrato, cantidad que se imputará a la de los perjuicios que reciba el Municipio por el incumplimiento.





GESTIÓN DOCUMENTAL PGD	CONTRATOS SELECCIONES ABREVIADAS DE MENOR CUANTÍA ESTUDIOS PREVIOS	Código: 101.11.2
		Versión: 1
		Fecha: 10/12/2020
		Página 22 de 22

b) **CLAUSULA DE PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento definitivo por parte del contratista de cualquiera de las obligaciones contraídas con el contrato o de declaratoria de caducidad, el contratista deberá pagar al Municipio, a título de pena, una suma equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del contrato, suma que el Municipio hará efectiva mediante el cobro de los saldos que adeude el contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios.

15. **LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** La liquidación del contrato se llevará a cabo dentro de los **CUATRO (4) MESES SIGUIENTES** al vencimiento del plazo de ejecución de conformidad con lo dispuesto en el art. 60 de la ley 80 de 1993 modificado por el art. 217, Decreto Nacional 019 de 2012 y en el art. 11 de la ley 1150 de 2007.

SUPERVISIÓN: La supervisión para el control de la ejecución del presente contrato será ejercida por la Secretaría de Infraestructura, Desarrollo Rural y Turismo a través del siguiente funcionario, de conformidad con la designación realizada por el ordenador de gasto:

Nombres y Apellidos de quien ejercerá la Supervisión:	Jorge Andrés Mejía Arango.
Cargo que Desempeña:	Secretario de Infraestructura, Desarrollo Rural y Turismo.
Número de Cédula:	10280950
Numero de Celular:	3186781502
Correo Electrónico:	infraestructura@norcasia-caldas.gov.co

ANEXOS: Los presentes estudios previos cuentan con los siguientes anexos:

- MATRIZ DE RIESGOS PREVISIBLES
- ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO

JORGE ANDRÉS MEJÍA ARANGO
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO RURAL Y TURISMO

PROYECTO	REVISÓ	APROBÓ
 NAYALI ANDREA HINCAPIÉ ARIAS CONTRATISTA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO RURAL Y TURISMO	 YESSICA JOHANA LÓPEZ DELGADO JEFE DE OFICINA ASESORA JURÍDICA	 JORGE ANDRÉS MEJÍA ARANGO SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO RURAL Y TURISMO
Los arriba firmantes declaramos que hemos presentado para revisión el documento y lo encontramos ajustado en los aspectos técnicos y la normatividad aplicable y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		

